



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Notaría
Bogotá
24

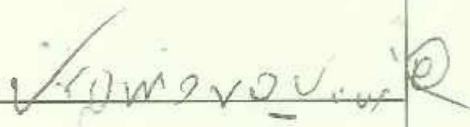
JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO

SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 9382
DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2.008

ACTO:

COMPRA-VENTA CON HIPOTECA

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR


OTORGANTES:

INVERSIONES FJS HERMANOS & CIA S. EN C.

MAYORGA SALDAÑA FREDDY KALAIK Y OTRA

BANCOLOMBIA S.A.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (9.382)

NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS

OTORGADA EN LA NOTARIA
VEINTICUATRO (24) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIDÓS

(22) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008)

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50N - 1188141 y 50N - 1188119 -

CEDULA CATASTRAL: D 109 23 17 20 y D 109 23 17 56

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NÚMERO
TRESCIENTOS CUATRO (304) Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPÓSITO
COMÚN NÚMERO VEINTITRÉS (23) Y EL GARAJE NÚMERO TREINTA
Y DOS (32) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO SAN PATRICIO -
PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADOS EN LA CALLE CIENTO NUEVE
(109) NÚMERO VEINTE CUARENTA Y CUATRO (20 - 44)

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$135.000.000.00
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	\$ 94.500.000.00
0304	AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI ☒ X NO ☐

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: -----

VENDEDOR(ES): INVERSIONES FJS HERMANOS & CIA S. EN C. NIT
830.067.535 - 8

COMPRADOR(ES): FREDDY HALAIX MAYORGA SÁLDANA C.C.
79.628.013

VIVIANA ROMERO MONTOYA C.C. 52.863.544

ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890'903.938-8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los
veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2.008)
ante mí **LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGÁN** NOTARIA
VEINTICUATRO (24) ENCARGADA, del Círculo de Bogotá, da fé que las

declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n):

COMPRAVENTA

Comparecieron: DORALISES ORTEGÓN DE MUÑOZ, mayor(es) de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 20.093.714 expedida(s) en Bogotá D.E., quien obra en nombre y representación de la sociedad INVERSIONES FJS HERMANOS & CIA S. EN C. con NIT. 830.067.535 - 8, en su calidad de apoderada especial según poder especial que se protocoliza con este instrumento, otorgado por el Gestor Principal FABIO ALBERTO CARDONA CARDONA, sociedad legalmente constituida, mediante escritura pública número doscientos noventa y nueve (299) de fecha cuatro (4) de febrero del año dos mil (2.000) de la Notaría treinta y uno (31) del Circuito de Bogotá D.C., inscrita el ocho (8) de febrero del año dos mil (2.000) bajo el número 00715289 del libro IX, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza con este instrumento, y quien(es) para todos los efectos del presente contrato se denominará(n) EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) por una parte y por la otra, FREDY HALAIX MAYORGA SALDAÑA y VIVIANA ROMERO MONTAÑA, mayor(es) de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a,s) con la cédula de ciudadanía número(s) 79.628.013 y 52.863.544 expedida(s) en Santafé de Bogotá D.C., respectivamente, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, obrando en este contrato en nombre propio y quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) y manifestaron:

PRIMERO: Que EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) transfiera(n) a título de venta real y efectiva en favor de EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) el pleno dominio y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):

APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS CUATRO (304) Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPÓSITO COMÚN NÚMERO VEINTITRES (23) Y



EL GARAJE NÚMERO TREINTA Y DOS (32) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO SAN PATRICIO - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADOS EN LA CALLE CIENTO NUEVE (109) NÚMERO VEINTE CUARENTA Y CUATRO (20 - 44) DE LA

CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., comprendidos dentro de los siguientes linderos particulares: -----

a) APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS CUATRO (304) Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPÓSITO COMÚN NÚMERO VEINTITRÉS (23) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO SAN PATRICIO - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO NUEVE (109) NÚMERO VEINTE CUARENTA Y CUATRO (20 - 44) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Un apartamento que comprende salón - comedor, chimenea, cocina con área de ropas, alcoba y baño de servicios, hall de alcobas de alcobas con muebles, alcoba principal con baño, una alcoba con closet y baño auxiliar, derecho exclusivo del depósito común número veintitrés (23) localizado en el semisótano y determinado por los planos de propiedad y su correspondiente garaje número treinta y dos (32), en su lote de terreno correspondiente sobre el cual se encuentra construida. Área privada de sesenta y tres metros cuadrados setenta y cuatro decímetros cuadrados (63.74 M2), compartiendo dentro de los siguientes linderos especiales: -----

Desde el punto A hasta el punto B en seis metros sesenta y dos centímetros (6.62 mts) con número común que lo separa de hall, ducto y apartamento trescientos uno (301). -----

Desde el punto B hasta el punto C en sesenta y siete centímetros (0.67 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), dos metros sesenta y tres centímetros (2.63 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), treinta centímetros (0.30 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metro ochenta y dos centímetros (1.82 mts), doce centímetros (0.12 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), doce centímetros (0.12 mts), dos

metros cinco centímetros (2.05 mts), doce centímetros (0.12 mts), y
 noventa y un centímetros (0.91 mts), con ducto y chimenea, muros de
 fachada y columnas comunes que lo separan de vacío sobre el paseo
 peatonal.

Desde el punto C hasta el punto D en dos metros cuarenta y dos
 centímetros (2.42 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), veintitrés
 centímetros (0.23 mts), treinta centímetros (0.30 mts), seis centímetros
 (0.06 mts), noventa centímetros (0.90 mts), un metro veinte centímetros
 (1.20 mts), con muro y columnas comunes que lo separan del
 apartamento trescientos cinco (305).

Desde el punto A hasta el punto B en dos metros setenta centímetros
 (2.70 mts), un metro sesenta y dos centímetros (1.62 mts), cinco metros
 veintiséis centímetros (5.26 mts), seis centímetros (0.06 mts), y tres
 metros cuarenta y dos centímetros (3.42 mts), con muros comunes que
 lo separan del apartamento trescientos tres (303) y vacío sobre el patio.
 Dentro de los linderos de este apartamento existe un ducto de un metro
 doce centímetros (1.12 mts), por cuarenta y cuatro centímetros (0.44
 mts), y una columna de treinta centímetros (0.30 mts), por treinta y
 cinco centímetros (0.35 mts), de propiedad común marcados con los
 números seis (6) y dos (2) respectivamente.

NADIR: Con placa común que lo separa del apartamento doscientos
 cuatro (204).
 CENIT: Con cubierta común que lo separa del apartamento del aire.
 ALTURA: Constante de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts). -
 DEPENDENCIAS: Consta de salón - comedor con chimenea, cocina
 con área de ropas, cuarto de plancha y baño de servicio, hall de
 alcobas, alcoba principal con baño, alcoba con closet y baño auxiliar.
 Este apartamento tiene el derecho exclusivo del uso del Depósito
 común número veintitrés (23) localizado en el semisótano y
 determinado en los planos de propiedad horizontal del edificio.

b) GARAJE NÚMERO TREINTA Y DOS (32) QUE HACE PARTE DEL
 EDIFICIO SAN PATRICIO - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN



LA CALLE CIENTO NUEVE (109) NÚMERO VEINTE CUARENTA Y CUATRO (20 - 44) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Tiene un área privada de diez metros cuadrados (10.00 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

Desde el punto A hasta el punto B, en dos metros quince centímetros (2.15 mts), con zona común de circulación. -----

Desde el punto B hasta el punto C en cuatro centímetros (0.04 mts), diez centímetros (0.10 mts), tres metros ochenta y cuatro centímetros (3.84 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), treinta centímetros (0.30 mts), y veintidós centímetros (0.22 mts), con garaje treinta y uno (31) y con columna común. -----

Desde el punto C hasta el punto D, en dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con muro de contención. -----

Desde el punto C hasta el punto D, en dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), con garaje treinta y tres (33). -----

NADIR: Con placa común de concreto que lo separa de bases comunes de cimentación. -----

CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del primer (1er) piso con plaqueta de concreto de cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), de ancho que los separa de paseo peatonal y con ductos comunes de aguas. -----

ALTURA: Constante de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) bajo la placa común que lo separa del primer (1er) piso de dos metros cinco centímetros (2.05 mts), bajo los ductos comunes de aguas y de un metro veinte centímetros (1.20 mts), bajo la plaqueta de concreto. -----

Tal(es) inmueble(s) hace(n) parte DEL EDIFICIO SAN PATRICIO PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en la ciudad de Bogotá D.C., lote de terreno marcado con el número dieciséis (16) de la manzana K urbanización San Patricio distinguido en la actual nomenclatura urbana diagonal ciento nueve (109) número veintitrés noventa y cuatro (23 -

94) con una extensión superficial aproximada de mil ciento setenta y ocho metros cuadrados (1.178,00 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE: En extensión de veinte metros (20.00 mts), con zona verde.

POR EL SUR: En extensión de veinte metros (20.00 mts), con la diagonal ciento nueve (109).

POR EL ORIENTE: En cincuenta y ocho metros sesenta y ocho centímetros (58.68 mts) con el lote número quince (15) de la manzana K.

POR EL OCCIDENTE: En extensión de cincuenta y nueve metros quince centímetros (59.15 mts), con el lote número quince de la manzana K.

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) folio(s) de Matricula Inmobiliaria Número(s) 50N - 1188141 y 50N - 1188119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la(s) Cédula(s) Catastrales) número(s) D 109 23 17 20 y D 109 23 17 56.

PARAGRAFO PRIMERO: El(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa hace(n) parte DEL EDIFICIO SAN PATRICIO -

PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual está sometido al régimen de propiedad separada u horizontal, según consta en la escritura pública

número cuatro mil tres (4.003) de fecha primero (1º) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) de la Notaría dieciocho (18) del Circuito

de Bogotá D.C., reformado por escritura pública número nueve mil doscientos sesenta y seis (9.266) de fecha veintitrés (23) de septiembre del

año dos mil cuatro (2.004) de la Notaría diecinueve (19) del Circuito de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención de su cabida y linderos la venta de el(los) inmueble(s) antes descrito se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO: TRADICIÓN: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) adquirió(eron)



el dominio de el(los) bien(es) objeto de este contrato por compra hecha a la señora **MARIANA SOSA SILVA**, mediante escritura pública número dos mil trescientos catorce (2.314) de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil siete (2.007) de la Notaria cuarenta y

dos (42) del Círculo de Bogotá D.C., la(s) cual(es) se encuentra(n) registrada(s) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. al(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N - 1188141 y 50N - 1188119. -----

TERCERO: Que el precio del inmueble objeto de este contrato, es la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$135.000.000.00)**, que EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), pagará(n) a EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) de la siguiente forma: a), La suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.500.000.00)**, que EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) declara(n) haber recibido a entera satisfacción. b), La suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$94.500.000.00)**, que pagará con el producto del préstamo aprobado por BANCOLOMBIA S.A. mediante comunicación del seis (6) de noviembre del año dos mil ocho (2.008), que mediante este público instrumento se autoriza desembolsar directamente a EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), una vez dé el visto bueno a la hipoteca de primer grado que se constituirá a favor de la entidad bancaria antes citada y de acuerdo con sus disponibilidades. -----

PARÁGRAFO: No obstante la forma de pago pactada, EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) renuncia(n) expresamente a la condición resolutoria tácita que de la misma se deriva. -----

CUARTO: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), garantiza(n) que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, es(son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) ha(n) transferido en venta por acto anterior al presente y que en la actualidad lo(s) posee en forma pública, regular y

pacífica, que se halla(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, limitaciones del dominio, arrendamiento consignado en escritura pública, patrimonio de familia inembargable, desmembraciones, condiciones resolutorias, hipotecas, censos, anticresis, usufructo, usos habitación, etc., pero saldrá al saneamiento de lo vendido en todos los casos de Ley. QUINTO: Garantiza(n) EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, se encuentra(n) a paz y salvo, por concepto de toda clase de impuestos, tasas, valorizaciones y contribuciones del orden Nacional, Departamental y Municipal y por lo tanto los que se liquiden y se causen a partir de la fecha de esta escritura pública, correrá(n) por cuenta de EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES).

SEXTO: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) en la fecha hace entrega real y material a EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) del(los) inmueble(s) objeto del presente contrato.

SÉPTIMO: Los gastos notariales que se ocasionen con el otorgamiento de esta escritura pública de compraventa, serán pagados por partes iguales entre los contratantes; el impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la hipoteca serán pagados en su totalidad por EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). La retención en la fuente será pagada por EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES).

Presente FREDDY HALAIX MAYORGA SALDAÑA y VIVIANA ROMERO MONTAÑA, mayor(es) de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a,s) con la cédula de ciudadanía número(s) 79.628.013 y 52.863.544 expedida(s) en

sanctae de Bogotá, D.C. respectivamente, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente

obrando en este contrato en nombre propio, y manifestó(aron) /

a. Que acepta(n) la presente escritura y la venta que por medio de ella le

NV60320920



hace(n) la sociedad INVERSIONES FJS
HERMANOS & CIA S. EN C. _____

b. Que en la fecha tiene(n) recibido(s) el(los)
inmueble(s) objeto del presente contrato a
satisfacción. _____

c. Que declara(n) conocer y se obliga(n) a _____

respetar el Régimen de propiedad Horizontal al cual se encuentra(n)
sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa. _____

**HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA PARA VIVIENDA EN
PESOS A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A.** _____

Compareció(eron) **FREDDY HALAIX MAYORGA SALDAÑA** y **VIVIANA
ROMERO MONTOYA**, mayor(es) de edad, de nacionalidad Colombiana,
domiciliado(a,s) en ésta ciudad, identificado(a,s) con la cédula de
ciudadanía número(s) **79.628.013** y **52.863.544** expedida(s) en

Santafé de Bogotá, D.C. _____ **respectivamente,**
de estado civil **casados con sociedad conyugal vigente** _____

- - - - -
- - - - -

quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto
de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los)
Hipotecante(s), y manifestó(aron): _____

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor
de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento Bancario crédito con domicilio
en **Medellín**, quien para los efectos de este instrumento en adelante se
denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme
con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano: _____

**APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS CUATRO (304) Y EL USO
EXCLUSIVO DEL DEPÓSITO COMÚN NÚMERO VEINTITRÉS (23) Y
EL GARAJE NÚMERO TREINTA Y DOS (32) QUE HACEN PARTE
DEL EDIFICIO SAN PATRICIO - PROPIEDAD HORIZONTAL,
UBICADOS EN LA CALLE CIENTO NUEVE (109) NÚMERO VEINTE
CUARENTA Y CUATRO (20 - 44) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

cuyos linderos, caída y demás especificaciones obran en la primera parte del presente instrumento público. A este(os) inmueble(s) le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número(s) 50N - 1188141 y 50N - 1188119

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, caída y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El edificio, conjunto o agrupación del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número cuatro mil tres (4.003) de fecha primero (1º) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) de la Notaría dieciocho (18) del Circuito de Bogotá D.C., reformado por escritura pública número nueve mil doscientos sesenta y seis (9.266) de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil cuatro (2.004) de la Notaría diecinueve (19) del Circuito de Bogotá D.C., debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N - 1188141 y 50N - 1188119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C..

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra que hiciera a la sociedad **INVERSIONES FJS HERMANOS & CIA S. EN C.**, conforme consta en la Primera Parte de la presente escritura pública.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$94.500.000.00)**. Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite



de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra

unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en



la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o límite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s), en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los)



Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los)

Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al



pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. En todo caso, si los seguros de que trata la presente cláusula no son contratados ni pagado por El(Los) Hipotecante(s) ni El Acreedor, no implica en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para BANCOLOMBIA S.A., quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. -----

Octavo: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

- a) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -----
- b) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----
- c) Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. -----
- d) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. -----
- e) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----
- f) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

g) Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----





h) Cuando El(Los) Hipotecante(s) no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). _____

i) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida

que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mí(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). _____

j) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. _____

k) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. _____

l) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad



nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.-----

(m) Cuando se decreta por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreedor.-----

(n) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente.-----

(ñ) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.-----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente de pago.-----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

Décimo primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos



que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de

las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s).-----

Décimo segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Décimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Décimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la

Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Décimo quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente **ALEJANDRO ANDRÉS DE JESÚS GÓMEZ MONTÓYA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.236.006 de Manizales (Caldas), y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial de BANCOLOMBIA S.A., para todos los efectos El Acreedor, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial conferido por escritura pública No. 1839 del 31 de marzo de 2.006 de la Notaría 29 del Circuito de Medellín (Antioquia), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera

satisfacción. -----

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS

**INTERESADOS.**

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las

informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s).

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 8850 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007, SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$94.500.000.00)-----

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR -----

LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003 -----

El Notario indagó a el(los) vendedor(es) -----

y manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que el(los) inmueble(s) que por el presente instrumento vende(n), no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar. -----

EL NOTARIO INDAGO A EL(LOS) COMPRADOR(ES) QUIEN(ES) MANIFESTO(ARON) QUE SU(SON DE) ESTADO CIVIL ES CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, QUE NO POSEEN OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, POR LO ANTERIOR ESTE INMUEBLE QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR MINISTERIO DE LEY.



ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Adverti a los

Valor Retenido.

La presente Escritura Pública causó la suma de \$ 0- - - - -

RETENCIÓN EN LA FUENTE: LEY 56 DE 1985.

DE PAZ Y SALVO DE CONTRIBUCIONES DE EXPENSAS COMUNES.

SE PROTOCOLIZA(N) CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL(LOS) CERTIFICADO(S)

EXPENSAS COMUNES LEY 675 DE AGOSTO DE 2001

ENERO DE 2009.

44 AP 304/ GS 32 - CONTRIBUCION DE VALORIZACION VALIDO HASTA EL 10 DE
TRAMITE NOTARIAL RECIBO(S) No.1030381/ 1030382 - INMUEBLE(S) CL 109 20
2.) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA

DAVIVIENDA - AVALUADO(S) EN \$74.792.000.00/ \$6.625.000.00
51721070019241/ 51721070019232 - DE FECHA 15 DE MAYO DE 2008 - BANCO
2008201011606599387/ 2008201011606983130 - AUTODHESESIVO(S) NUMERO(S)
INMUEBLE(S) CL 109 20 44 AP 304/ GS 32 - FORMULARIO(S) NUMERO(S)
1.) DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2008 -

comprobanes fiscales, que tuve a la vista y quedan agregados: -----
COMPROBANTES FISCALES: Se me presentaron los siguientes



otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de este instrumento, de conformidad con el Artículo

treinta y dos (32) del Decreto mil doscientos cincuenta (1250) de mil novecientos setenta (1970). De no hacerlo dentro de este término se deberá otorgar una nueva escritura.

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo.

El Suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983) y en virtud de que el(los) señor(es) representante legal de BANCOLOMBIA S.A. tiene(n) registrada(s) su(s) firma(s) en esta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la(s) precitada(s) persona(s) fuera del recinto notarial, en la oficina de la entidad que representa.

En la presente escritura se emplearon Doce (12) _____ hojas de papel notarial, distinguidas con los números:

_____, NV60320917, NV60320918, NV60320919, NV60320920, NV60320921,
NV60320922, NV60320923, NV60320924, NV60320925, NV60320926, NV60314588,
NV 60324993.

Derechos: Resolución No. 8850 del 18 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Notariado y Registro.
Enmendados: 1030381, 1030382, si vale.



Los Comparecientes,

DERECHOS
NOTARIALES \$ 743.2022

DORALISES ORTEGÓN DE MUÑOZ

C.C. No. 80093714 B/a

TEL. 6203127

INVERSIONES FJS HERMANOS & CIA S. EN C.

FREDDY HALAIX MAYORGA SALDANA

C.C. No. 79628013 de Bogotá

TEL. 812 6501

ESTADO CIVIL Casado

VIVIANA ROMERO M

VIVIANA ROMERO MONTÓYA

C.C. No. 52 863 514 B/gt

TEL. 8126501

ESTADO CIVIL Casada

ALEJANDRO ANDRÉS DE JESÚS GÓMEZ MONTÓYA

C.C. No. 10.236.006 de Manizales (Caldas)

BANCOLOMBIA S.A.

743.2022



AÑO GRAVABLE

2008

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0106XWEA 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1188141 3. ESTRATO 6
4. CÉDULA CATASTRAL D109 23 17 20 5. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 109 20 44 AP 304

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M²) 36.6 7. ÁREA CONSTRUIDA (M²) 63.7

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

8. DESTINO 61 9. TARIFA PLENA 7 10. AJUSTE TARIFA 0 11. PORCENTAJE EXENCIÓN 20

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIANA SOSA SILVA 13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
TIPO CC NÚMERO 51813710

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 109 23 94 AP 304

FECHAS LÍMITE DE PAGO

HASTA 16/MAY/2008

HASTA 08/JUL/2008

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

15. AUTOEVALUO (Base gravable)	AA	74,792,000	74,792,000
16. IMPUESTO A CARGO	FU	524,000	524,000
17. VAS SANCCIONES	VS	0	0
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	524,000	524,000
19. VALOR A PAGAR	VP	524,000	524,000
20. VAS DESCUENTO POR PRECISO PAGO (10% de región I)	TD	52,000	0
21. VAS INTERÉS DE MORSA	IM	0	0
22. TOTAL A PAGAR (Suma de 19 - 20 - 21)	TP	472,000	524,000

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ El aporte debe destinarse a proyecto No. ☐

23. PAGO VOLUNTARIO (10% de región I)	AV	52,000	52,000
24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Región 22 - 23)	TA	524,000	576,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)0200201011606599387(3902)0000000524000(96)20080518



(415)7707202600085(8020)0200201011606599387(3902)0000000576000(96)200807



(415)7707202600085(8020)0200201011606599387(3902)0000000524000(96)20080518



(415)7707202600085(8020)0200201011606599387(3902)0000000576000(96)200807

FIRMA

MARIANA SOSA SILVA

NOMBRES Y APELLIDOS Mariana Sosa Silva

C.C. ☒ C.E. ☐ NÚMERO 51'813.710 91

AUTOGUENIA

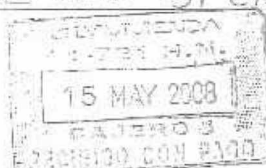
AUTOGUENIA
BOGOTÁ, D.C. - D.E.L.

51721070019241



(415)7707202600085(8020)0200201011606599387(3902)0000000524000(96)20080518

SELLO O TIMBRE



- DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE -

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0207880

10-Enr-2009

VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO

AAA0106XWEA

AAA0106XWEA

CHIP:

D109 23 17 20

CECULA CATASTRAL:

MATERIALE INMOBILIARE:

50N-1188141

CL 109 20 44 AP 304

FECHA: DIA/MES/AÑO

11-DIC-2008

Desarrollo Urbano

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION
VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - AC 180/2005 FASE 1 CANCELADO /

RESPONSABLE
VIVIANA ELISA GARZON-ANTONIO

RESPONSABLE

No. 1030361

VEGARZON-10628-12/11/2008 15:37:28

081200120134-18-01



AÑO GRAVABLE

2008

2008201011606983130

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0106XXWW 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1188119 3. ESTRATO 6
4. CÉDULA CATASTRAL D109 23 17 56 5. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 109 20 44 GS 32

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M²) 5.8 7. ÁREA CONSTRUIDA (M²) 10

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

8. DESTINO 65 9. TARIFA PLENA 8 10. AJUSTE TARIFA 8000 11. PORCENTAJE EXENCIÓN 83.33

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIANA SOSA SILVA 13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
TIPO CC NÚMERO 51813710
14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 109 23 94 AP 304

FECHAS LÍMITE DE PAGO

HASTA 16/MAY/2008

HASTA 08/JUL/2008

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

1. UTOAVALÚO (Base gravable)	AA	6,625,000	6,625,000
16. IMPUESTO A CARGO	FU	45,000	45,000
Más SANCIONES	VS	0	0
SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	45,000	45,000
G. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	45,000	45,000
Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 19)	TD	5,000	0
21. Más INTERÉS DE MORSA	IM	0	0
22. TOTAL A PAGAR (Renglón 19 - 20 + 21)	TP	40,000	45,000

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá	SI ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
23. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 19)	AV	5,000
24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 22 + 23)	TA	45,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600035;8020;02008201011606983130(3900)0000000045000(96)200807



(415)7707202600035;8020;02008201011606983130(3900)0000000045000(96)200807



(415)7707202600035;8020;02008201011606983130(3900)0000000045000(96)200807



(415)7707202600035;8020;02008201011606983130(3900)0000000045000(96)200807

FIRMA

MARIANA SOSA SILVA

NOMBRES Y APELLIDOS Mariana Sosa Silva

C.C. ☒ C.E. ☐ NÚMERO 51813710

AUTODIAGNÓSTICO

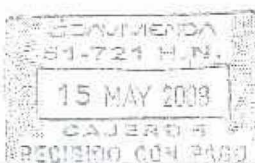
BOGOTÁ D.C. D.D.I.

51721070019232



(415)7707202600035;8020;02008201011606983130(3900)0000000045000(96)200807

SELLO O TIMBRE



NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

- DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE -



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0207879

11-Dic-2008

FECHA: DIA/MES/AÑO

CL 109 20 44-GS 32

PREDIO:

50N-1188119

MATRÍCULA INMOBILIARIA:

CEDEULA CATASTRAL:

D109 23 17 56

CHIP:

AAA0106XXWW

VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO

10-Ene-2009

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES - AC 180/2005 FASE 1 CANCELADO **

VIVIANA ELISA GARZON ANTONIO

RESPONSABLE

No. 1030382

VEGARZON-10628-12/1/2008 15:36:32

NOTA: El presente certificado surge en virtud de la información suministrada por el interesado, quien declara ser titular de la propiedad del predio y de la posesión de la cedula catastral y CHIP, y como consecuencia de la expedición de este documento el presente certificado no garantiza la veracidad de la información suministrada por el interesado, quien deberá ser responsable de la veracidad de la información suministrada.

EDIFICIO SAN PATRICIO P. H.

NIT. No. 830.069.827-2

Diagonal 109 No. 23 - 54 Antigua dirección, hoy calle 109 No. 20 - 44 Tel. 6121351

Email: jesus_eduardo_rojas@hotmail.com

PAZ Y SALVO

La administración del Edificio San Patricio P. H. CERTIFICA que el señor propietario del apartamento 304 ha cancelado las cuotas de expensas comunes y las cuotas extraordinarias mensuales hasta el día 31 de diciembre de 2008. Sin embargo, informo que en la Asamblea General Ordinaria de propietarios, realizada el día 27 de marzo de 2007, se estableció recaudar una cuota extraordinaria de \$60.000.000, correspondiéndole pagar al dueño de este apartamento la suma de \$2.160.000, diferida en 36 cuotas mensuales de \$60.000 cada una, a partir del 1 de mayo de 2007.

Dado en Bogotá D.C. a los 19 días del mes de diciembre de 2008.

JESUS EDUARDO ROJAS VANEGAS
Administrador.



CARTA CERTIFICACION DEL CREDITO PARA NOTARIA

Bogotá D.C.

Señores
NOTARIA

Para efectos de liquidar los derechos notariales y de registro de acuerdo con la Resolución 8850 del 18 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Notariado y Registro y el Decreto 1428 de julio de 2000 del Ministerio de Justicia y del Derecho, en la hipoteca abierta de primer grado y sin límite en la cuantía que otorgará(n) FREDDY HALAIX MAYORGA SALDANA y VIVIANA ROMERO MONTAÑA, en favor de BANCOLOMBIA S.A. para garantizar sus obligaciones sobre el (los) inmueble(s) identificado(s) con el folio de matrícula inmobiliaria número(s) 50N - 1188141 y 50N - 1188119 informamos que el cupo de crédito aprobado en relación con la garantía asciende a la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$94.500.000.00)

Para efectos de liquidar el impuesto de anotación y registro de conformidad con la Ley 788 de 2002, el valor del desembolso efectivo del crédito es de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$94.500.000.00)

La presente comunicación no obliga al Banco a otorgar los créditos, ni afecta el carácter limitado de la garantía. En consecuencia, el Banco se reserva la facultad de revocarlos o modificarlos unilateralmente en cualquier momento, ampliándolos o eliminándolos a su entera satisfacción.

Atentamente,

ALEJANDRO ANDRÉS DE JESÚS GÓMEZ MONTAÑA

Apoderado

BANCOLOMBIA S.A.



**BANCOLOMBIA**

Bogotá, Jueves, 06 de Noviembre de 2008.

**Conavi****CORPINSURA**

Cédula de ciudadanía: 79628013

Caso: 485456

Producto de Crédito: HVU

Señor(a):
FREDDY HALAIX MAYORGA SALDAÑA
 TRV 40 # 107 25
 Bogotá

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito ha sido aprobada por un valor de \$ \$94,500,000.00 para la COMPRA de Vivienda ubicada(n) en : CL 109 # 20 - 44 AP 304 G 32 DEP 23, EDIF. SAN PATRICIO

**Las condiciones del crédito son:****PLAZO:** 120 meses**PLAN:** PESOS**TASA DE INTERES:** La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.**TASA FIJA:** De acuerdo con su solicitud, el crédito fue aprobado en PESOS.**GARANTÍA:** Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito.
Las escrituras deberán ser firmadas por: **FREDDY HALAIX MAYORGA SALDAÑA, VIVIANA ROMERO MONTOYA****PAGARÉ:** Deberá ser firmado por: **FREDDY HALAIX MAYORGA SALDAÑA, VIVIANA ROMERO MONTOYA**.
Firma como avalista:**DESEMBOLSO:** Sujeto a la disponibilidad de recursos de Bancolombia, a la debida constitución de las garantías y a la firma de los pagars.**Para perfeccionar el crédito:**

Usted debe comunicarse con el abogado asignado para iniciar el trámite legal.

El plazo para perfeccionar esta operación será de nueve (9) meses a partir de la fecha, de lo contrario se dará por desistido el préstamo.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente

 Freddy Halaix Mayorga Saldaña
 Director de Servicios N° 150

COMITE DE CREDITO

Firma autorizada



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Bogotá, 18 de diciembre de 2008

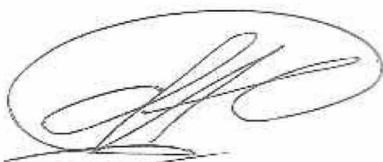
Señores

VIVIANA ROMERO MONTOYA
FREDDY HALAIX MAYORGA SALDAÑA

Respetados Señores:

Yo, **FABIO ALBERTO CARDONA CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.743 de Manizales, actuando en mi calidad de Representante Legal de la **COMPAÑÍA INVERSIONES FJS HERMANOS Y COMPAÑÍA S. EN C.**, atentamente comunico que por medio del presente instrumento otorgo poder especial amplio y suficiente a la Señora **DORALISES ORTEGÓN DE MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 20.093.714 de Bogotá, para firmar la escritura correspondiente a la venta del inmueble ubicado en la Diagonal 109 No. 20 - 44 Edificio San Patricio Apartamento 304 y garaje 32, con matriculas inmobiliarias 50N-1188141 y 50N-1188119 respectivamente.

Cordialmente,



FABIO ALBERTO CARDONA CARDONA
C.C. No. 10.258.743 de Manizales
Representante Legal
INVERSIONES FJS HERMANOS Y COMPAÑÍA S. EN C
Teléfono: 2155409



Como Notario 52 del Circulo de
 Bogota, D.C. Certifico que la
 huella dactilar que aqui aparece,
 fue impresa por Tabo Alfaro
 (Ardena - La idena)
 Fecha 18 DIC. 2008

Huella Índice Derecho

REPUBLICA DE COLOMBIA
 BOGOTA D.C. NOTARIA
 NOTARIO 52
 TABO & GARCIA MONTE

OILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante el NOTARIO 52 del Circulo de Bogota D.C.
 COMPARACION
 Tabo Alfaro
 quien se identifico con la C.C. No. 10236843
 de C.C. y declaro que el contenido
 del presente documento es cierto y que la
 firma que alli aparece es la suya.
 BOGOTA D.C. 18 DIC. 2008

IL DECLARANTE
 Autorizó el Reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
 BOGOTA D.C. NOTARIA
 NOTARIO 52
 TABO & GARCIA MONTE



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

13 DE NOVIEMBRE DE 2008

HORA 17:04:50

02CMB111326904PA10227

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INVERSIONES FJS HERMANOS & CIA S EN C

N.I.T. : 830067535-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00991249

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000299 DE NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE FEBRERO DE 2000, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00715289 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INVERSIONES FJS HERMANOS & CIA S EN C

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE FEBRERO DE 2020.

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA LO CONSTITUYE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: TODA CLASE DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, LA INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES URBANOS O RURALES; LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE BIENES O SERVICIOS; LA COMPRA, DISTRIBUCION Y VENTA EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O MERCANCIAS; LA INTERMEDIACION DE TODA CLASE DE NEGOCIOS, SEA COMO AGENTE, CONCESIONARIO, COMISIONISTA O CUALQUIER OTRA FORMA DE MANDATO, DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS NEGOCIOS ANTERIORES. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO Y EN CUANTO SE RELACIONA DIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O CONCESION A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO; B) CELEBRAR CON ENTIDADES CREDITICIAS TODAS LAS OPERACIONES EN QUE NEGOCIAN ESTAS; INTERVENIR COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, RECIBIENDO O DANDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, DESCONTAR, Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULOS; CH) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO TODA CLASE DE OPERACIONES COMO DEPOSITOS, PRESTAMOS, DESCUENTOS, GIROS, ETC.; D) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DEL OBJETO SOCIAL, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA TODOS LOS ASOCIADOS; E) CELEBRAR



CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION SRA COMO PARTICIPE ACTIVA O INACTIVA; F) TRANSIGIR, DESISTIR A APELAR A DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPOSIDORES EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS O A LOS ADMINISTRADORES Y DEMAS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD; G) CUALQUIER NEGOCI (SIC) LITICO RELACIONADO CON EL COMERCIO, LA GANADERIA, PESQUERIA, APLICATURA, AGRICULTURA, FORESTACION REFORESTACION; H) CEBERAR O EBERCAR EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y DE LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS O UTILES PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL; I) LA COMPRA, VENTA O IMPORTACION, EXPORTACION Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, MATERIA PRIMAS O PRODUCTOS SEMI-ELABORADOS NACIONALES O EXTRANJEROS, Y LA AGENCIA Y REPRESENTACION DE FIRMAS PRODUCTORAS DE TALEN Bienes O QUE COMERCIEEN CON LOS MISMOS. PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES, LA COMPANIA PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA Y REDIMIR LOS SEGUNDOS, CEBERAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DAR Y RECIBIR DINERO U OTROS GENEROS EN MUTUO, CEBERAR CONTRATOS BANCARIOS, CEBERAR EL CONTRATO DE CAMBIO A TRAVES DE TITULOS VALORES Y OTROS DOCUMENTOS, PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION DE OTRAS SOCIEDADES Y SUSCRIBIR ACCIONES O ADQUIRIR CUOTAS SOCIALES O PARTES DE INTERES SOCIAL EN LAS YA CONSTITUIDAS, CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO, FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS COMPANIAS Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS SIEMPRE QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 15,000,000.00 DIVIDIDO EN 3.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 5,000,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

CARDONA CARDONA FABIO ALBERTO	NO. CUOTAS: 0.00	VALOR: \$0.00
- SOCIOS GESTOR(ES)		
MUNOZ ORTEGON MARTHA PATRICIA	NO. CUOTAS: 0.00	VALOR: \$0.00
- SOCIOS COMANDITARIO(S)		
CARDONA MUNOZ FABIO EDUARDO	NO. CUOTAS: 1.00	VALOR: \$5,000,000.00
CARDONA MUNOZ JUAN SEBASTIAN	NO. CUOTAS: 1.00	VALOR: \$5,000,000.00
CARDONA MUNOZ SANTIAGO ALBERTO	NO. CUOTAS: 1.00	VALOR: \$5,000,000.00
TOTALES	NO. CUOTAS: 3.00	VALOR: \$15,000,000.00

CERTIFICA : REPRESENTACION LEGAL: LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ES EJERCIDA EXCLUSIVAMENTE POR LOS SOCIOS GESTORES FABIO ALBERTO CARDONA Y MARTHA PATRICIA MUNOZ ORTEGON, PRINCIPAL Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000299 DE NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE FEBRERO DE 2000, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2000 BATO EL NUMERO 00715289 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION



7 7 6 2 4 5 1 3 3



13 DE NOVEMBRE DE 2008

HORA 17:04:51

02CMB111326904PA10227

HOJA : 002

* * * * *

GESTOR PRINCIPAL

CARDONA CARDONA FABIO ALBERTO

C.C.00010258743

GESTOR SUPLENTE

MUÑOZ ORTEGON MARTHA PATRICIA

C.C. 00051612120

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CON AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, INCLUSIVE CON LAS DE CONSTITUIR APODERADOS; ADQUIRIR, ADMINISTRAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALTERAR LA FORMA DE ESTOS; TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA O CUANTIA QUE FUEREN; SUSCRIBIR OBLIGACIONES; DELEGAR SUS FACULTADES; CONSTITUIR HIPOTECAS O PRENDAS Y, EN TERMINOS GENERALES, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO. 122-45 OF 505

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CL 100 NO. 14-63 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : OCASIONES & REGALOS

MATRICULA NO. 01011641

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE MARZO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 104

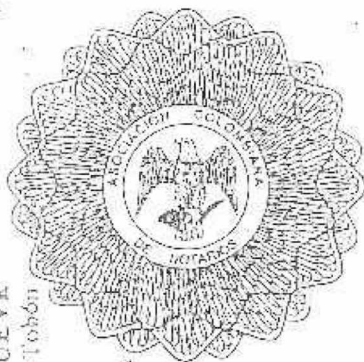


EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.





NOTARIA VEINTINUEVE
De Juan Antonio Vallejo Tobón

90

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: _____

MIL OCECIENTOS TREINTA Y NUEVE (1339) _____

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL _____

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. _____

A: ALEJANDRO ANDRÉS DE JESÚS
GÓMEZ MONTOYA. _____

L.C. _____

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de Marzo de dos mil seis (2006), al despacho de la Notaria Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario el Doctor JUAN ALVARO VALLEJO TOBÓN _____

MARGARITA MARIA MESA MESA, mayor de edad, vecina de Medellín, portadora de la cédula de ciudadanía No. 42.990.971, obrando en mi condición de Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancias que acredito con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, manifiesto: _____

PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los Estatutos Sociales, por medio de este instrumento, confiero PODER ESPECIAL a ALEJANDRO ANDRÉS DE JESÚS GÓMEZ MONTOYA, mayor de edad, vecino de Bogotá (identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.236.006 de Manizales), para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. y dentro del ámbito de sus funciones, efectúe los siguientes actos y contratos: _____

Para aceptar en nombre de BANCOLOMBIA S.A. las escrituras públicas de hipoteca que se construyan en su favor, al igual que para aclararlas o ratificarlas, en caso de ser necesario. _____

SEGUNDO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los _____

actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

TERCERO: La vigencia del presente poder será hasta su

revocatoria.

Se extendió conforme a minuta presentada por el Banco.

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciera; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70).

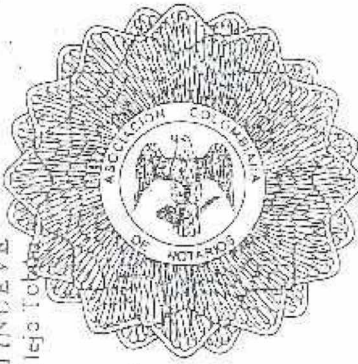
Derechos notariales: \$ 64.174.00 - Aporte a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Fondo Nacional del Notariado: \$ 6.110. lva \$ 10.260.00 - Resolución 7.200 de 2006. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 3360831 WK 3360832.

Así se firmó:

ESPACIO EN BLANCO

MARGARITA MARIA MESA MESA
REPRESENTANTE LEGAL
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. No. 890.903.938-8

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

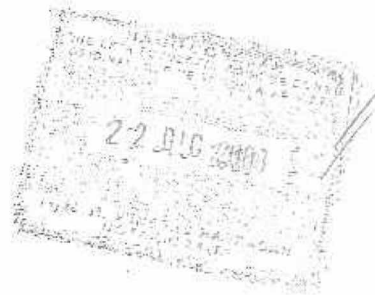


NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

VIENE DE LA HOJA WK 3360832



JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN





Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En el día de las facultades y en especial, de la provisión de la
número 56 del decreto 4227 de 2005, en concordancia
con el artículo 17 de la Resolución 0228 de 03 de febrero de 2005,
emitada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

BAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá utilizar también con la denominación social Banco de Colombia S.A.
pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de
BANCOLOMBIA.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Capital Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 5 de diciembre del mismo año,
de Organización del 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 5 de diciembre del mismo año,
bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de Medellín (ANTIOQUIA), se modificó el cambio de razón social
por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 629 Abril 3 de 1996 de la Notaría 14 de Medellín (ANTIOQUIA), se modificó el acuerdo de fusión por el
cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997)
quedando este último sin liquidar (folio S.B. 57021210 del 19-02-1999) Así mismo, se modificó su denominación
social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá utilizar la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 388 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de Medellín (ANTIOQUIA), BANCOLOMBIA S.A. podrá seguir
también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo denotar sus establecimientos de comercio, productos
y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005, La Superintendencia Bancaria no otorga la fusión de los Bancos Bancolombia S.A. y
Comercial Banco Colombiano y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Continúa (señalada).

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de Medellín (ANTIOQUIA), se modificó la fusión en virtud de la
cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad adscrita a las sociedades COMAVI BANCO COMERCIAL Y DE
AHORROS S.A. Y CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin
liquidarse.

Escritura Pública No 2260 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de Medellín (ANTIOQUIA), Organizativa la sociedad se
convirtió por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió
en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos correspondientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en junta y
extraordinaria, corresponde al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada,
dando fe de las operaciones que se celebren para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos.
Toda vez que las operaciones que se celebren para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos,
dando fe de las operaciones que se celebren para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos,
dando fe de las operaciones que se celebren para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos,

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos correspondientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en junta y
extraordinaria, corresponde al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada,
dando fe de las operaciones que se celebren para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos.

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos correspondientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en junta y
extraordinaria, corresponde al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada,
dando fe de las operaciones que se celebren para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos.

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos correspondientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en junta y
extraordinaria, corresponde al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada,
dando fe de las operaciones que se celebren para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos.

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos correspondientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en junta y
extraordinaria, corresponde al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada,
dando fe de las operaciones que se celebren para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos.

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos correspondientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en junta y
extraordinaria, corresponde al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada,
dando fe de las operaciones que se celebren para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos.

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos correspondientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en junta y
extraordinaria, corresponde al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada,
dando fe de las operaciones que se celebren para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos.

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos correspondientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en junta y
extraordinaria, corresponde al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada,
dando fe de las operaciones que se celebren para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos.

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos correspondientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en junta y
extraordinaria, corresponde al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada,
dando fe de las operaciones que se celebren para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos.

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos correspondientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en junta y
extraordinaria, corresponde al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada,
dando fe de las operaciones que se celebren para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos.

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos correspondientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en junta y
extraordinaria, corresponde al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada,
dando fe de las operaciones que se celebren para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos.

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos correspondientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en junta y
extraordinaria, corresponde al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada,
dando fe de las operaciones que se celebren para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos.

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos correspondientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en junta y
extraordinaria, corresponde al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada,
dando fe de las operaciones que se celebren para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos.

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos correspondientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en junta y
extraordinaria, corresponde al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada,
dando fe de las operaciones que se celebren para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos.

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos correspondientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en junta y
extraordinaria, corresponde al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada,
dando fe de las operaciones que se celebren para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos.

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos correspondientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en junta y
extraordinaria, corresponde al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada,
dando fe de las operaciones que se celebren para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. (Escritura Pública 3260 del 24 de Junio de 2005 Notaría 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldamaña Fecha de inicio del cargo: 01/03/1995	CC - 8280541	Presidente
Hernán Darío Ramírez Grisales Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 70102454	Vicepresidente Administrativo
Luis Fernando Montoya Cusco Fecha de inicio del cargo: 24/08/1998	CC - 70105085	Vicepresidente de Operaciones
Jaimé Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997	CC - 71597609	Vicepresidente Financiero
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70563173	Vicepresidente de Riesgos
Margarita María Mesa Mesa Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 42980971	Vicepresidente Secretaría General
María Olga Guadalupe Martínez Grisales Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 21394182	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/03/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Dario Sánchez Múnera Fecha de inicio del cargo: 15/03/2005	CC - 8273834	Representante Legal Judicial
Claudia Santoyo Olivera Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52044560	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 82040773	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52044560	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Camacho Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52044560	Representante Legal Judicial
Lady Rocío Osorio Soto Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52044560	Representante Legal Judicial
Luis Rafael Rojas Galvez Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 72140951	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Bernardo Enrique Rivara Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 88218527	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesús Benito Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8358724	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Barnabera Anta Scholín Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772045	Representante Legal Judicial

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Joaquin Mauricio Aguilar Ordóñez	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Gerardo Monroy Alarcón	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Cossío Cossío	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno	CC - 71701058	Representante Legal Judicial
Marta Faramba Duran Carmona	CC - 66962097	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez	CC - 62145340	Representante Legal Judicial
Andrés López González	CC - 70519254	Representante Legal Judicial
Marta Acosta Posada Posada	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández	CC - 3955646	Representante Legal Judicial
Aguaca María De Los Angeles Herrera Mora	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
Luis Arturo Penagos Londoño	CC - 6308601	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Escalita	CC - 79332227	Vicepresidente de Gestión Humana
Luis Santiago Pérez Moreno	CC - 75142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Basildas	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasio Banca Personas e Intermeda Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe López	CC - 70042496	Oficial Jurídico de Procesos
Jorge Iván Toro Villegas	CC - 38339841	Vicepresidente de Tecnología
Luis Fernando Muñoz Sierra	CC - 32574791	Gerente de Zona El Catielero Sur Banca de Personas y PYMES Región Sur
Ángela María Alzate Ochoa	CC - 32574791	Gerente de Red de Distribución
Albano Uribe Jaramillo	CC - 15347043	Gerente de Zona El Catielero Sur Banca de Personas e Intermeda Región Sur
Bertrando Hestegui Isaza	CC - 12975537	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
Flora Emilio Rivera Oña	CC - 12975537	Gerente Zona Sur Banca Personas e Intermeda Región Sur

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 29/08/2005	CC - 72186941	Gerente de Zona Norte Banca de Personas y Pymes Región Norte
Marín Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72157869	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Norte
Samir Hadad Lemos Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 16738520	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 25/09/2005	CC - 70699608	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 09/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 58809022	Gerente Regional Constructores Otras Sedes
Jorge Cortissoz Cabrera Fecha de inicio del cargo: 04/09/2005	CC - 74510000	Gerente de Zona Bucaramanga Banca de Personas y Pymes Región Centro
Alvaro Alonso Verjel Prada Fecha de inicio del cargo: 11/03/2005	CC - 13361807	Gerente de Zona Cúcuta Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lúcia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 26/01/2005	CC - 42876357	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Édgar Alba Zanbrano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 13374695	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Germán Antonio Leilon Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19274211	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Sara Hueda De Plata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 41110074	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 80480530	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yaneth Carrasquilla Zaca Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42099324	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 49341441	Gerente de Zona Ocho Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 28099744	Gerente de Banca en Supermercado
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 28099744	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Maria Cristina Arrastía Uribe Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 42287911	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 73101562	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Norte
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 16677836	Gerente Regional Gobierno Institucional
Jorge Andrés Isaza Belandier Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 99543022	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Antioquia

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Maria Nelly Concha Rojas	CC - 21948231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra	CC - 31912525	Gerente de Zona Cal Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Henry Yari Zarazo	CC - 4407410	Gerente de Zona Cal Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Jairo Zúñiga Escobar	CC - 14971239	Gerente de Zona Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Dalia Pérez Figueroa	CC - 17177797	Gerente de Zona Tunja Banca de Personas y Pymes Región Sur
Augusto Javier Landino López	CC - 10224484	Gerente de Zona El Cateño Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Hector Ramón Barrera García	CC - 79340356	Gerente de Zona Itaque Banca de Personas y Pymes Región Sur
Roberto Vergara Ortiz	CC - 78411678	Gerente Regional Banca de Empresas y Pymes Región Centro
Hernando Suárez Buitrago	CC - 91202089	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Claudia Lucía Segura García	CC - 42678449	Gerente de Zona Tres Bancos de Personas y Pymes Región Centro
Sergio José Salazar Salazar	CC - 8332613	Gerente de Zona Tres Bancos de Personas y Pymes Región Antioquia
Alberto León Gaitán Echavarría	CC - 70124901	Gerente de Zona Siete Bancos de Personas y Pymes Región Antioquia
Diana Carolina Cárdenas Rodríguez	CC - 52486462	Gerente de Zona Central Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Federico Guillermo Ochoa Barrera	CC - 17198336	Vicepresidente Ejecutivo de Servicios
Sabrina Cristina Hoy Quallie	CC - 43676560	Gerente de Zona Dos Bancos de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
José Manuel Pérez Montoya		Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Norte
Alvaro Santamía Torres		Gerente de Zona Nueva Banca de Personas y Pymes Región Centro
Luis Carlos Araya López	CC - 71504042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
María Luz Ochoa Morales		Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Clara Inés González Salazar	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Leiver Humberto Aragón Beltrán	CC - 8734298	Gerente de Zona Cúcuta Banca de Personas y Pymes Región Norte

NOTA: El presente documento es copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Gerencia Regional de Personas y Pymes Región Norte.

27 MAR. 2006

Bogotá D.C., martes 14 de febrero de 2006

C. Del Río

- MARÍA DEL PILAR ISAZA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1955, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El Notario Público de la Circunscripción de Medellín, D. Juan Valero Tobón, en su calidad de Notario Público, ha verificado que el documento que se le ha presentado para su autenticación, es el original de la copia que se le ha presentado.

27 MAR 2006

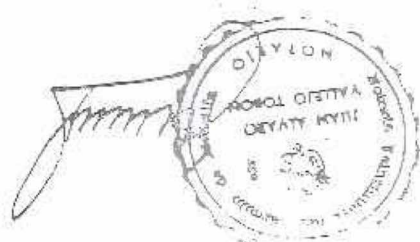
Juan Valero Tobón
NOTARIO PÚBLICO DE MEDELLÍN

Hernando de J. Velasco Bermúdez
NOTARIO ENCARGADO

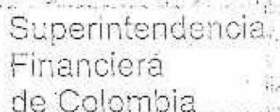
22 DIC 2005

NOTARIO ENCARGADO
DE BOGOTÁ D.C.

22 DIC 2008



Modelo
- 3 ABR 2006
de () hojas útiles que se destinan para
ANDRÉS DE JESÚS GÓMEZ MONTOYA
Número 1.839.. de Fecha ..-.-.-2006, consta



En el círculo de las raíces dos y, en especial, de la prevista en el número 5° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 10 de la Resolución 0236 del 03 de Febrero, 2008; emanada de la

CERTIFICA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y del Consejo Superior de Superintendencia.

Escritura Pub. de 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaria 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Se protocoliza el cambio

En consecuencia, el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (circ. S.B. 97052104 del 18-02-1995). Asimismo, se modifica su denominación social por la de BANCO COLOMBIA S.A.. Además, también podrá girar, bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Establecimientos de comercio, productos y servicios; con nombre comercial de BANCOLOMBIA S.A. en el orden

Suramérica S.A. Corinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Banco Cmbia S.A. (re-

quedando estas últimas sociedades sin liquidar: Compañía Supradora de Alimentos y Bebidas S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. y Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

1944-Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044.

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco

El juicio y extrajudicialmente, corresponden al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar, en su nombre, cualquier transacción

que las "estabecidas en estos" estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas; todos los actos o contratos emprendidos o celebrados por el sistema, en el

...suplementario para la realización de los fines que persigue el Banco y los que se relacionan directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. Los especiales pueden transgredir, a arbitrio y discreción, el

negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arrendos y acuerdos, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir.

[illegible]

BOGOTÁ D.C.

DE BOGOTA D.C.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Dolores Pérez Esquivel	CC-17177797	Gerente de Zona Tunja Banca de
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		Personas y Pymes Región Centro
Augusto Javier Orozco López	CC-10224184	Gerente de Zona Eje Cafetero Banca de
Fecha de inicio del cargo: 24/10/2005		Personas y Pymes Región Centro
Ramón Borrego García	CC-79340336	Gerente de Zona Ibagué Banca de
Fecha de inicio del cargo: 24/12/2005		Personas y Pymes Región Centro
Roberto Vergara Ortiz	CC-79411878	Gerente Regional Banca de Empresas
Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005		Personas y Pymes Región Bogotá
Guillermo Suárez Sorzano	CC-891232089	Gerente Regional Banca de Personas
Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005		Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucía Segura García	CC-42276419	Gerente de Zona Tiro Banca de
Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005		Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio José Saldaña Saldaña	CC-7833613	Gerente de Zona Seis Banca de
Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005		Personas y Pymes Región Antioquia
Alberto León García Hoberst	CC-70124901	Gerente de Zona Siete Banca de
Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005		Personas y Pymes Región Antioquia
Johna Carolina Cárdenas Rodríguez	CC-92458452	Gerente de Zona Ocho Banca de
Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005		Personas y Pymes Región Centro
Federico Guillermo Ochoa Barba	CC-7795536	Vicepresidente Ejecutivo de Servicios
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		Personas y Pymes Región Bogotá
Sabrina Cristina Rey Qualitza	CC-42876565	Gerente de Zona Dos Banca de
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		Personas y Pymes Región Bogotá
José Manuel Pérez Morciva	CC-19166530	Gerente Regional Banca de Personas
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		y Pymes Región Norte
Alvaro Sanfilippo Torres	CC-7233286	Gerente de Zona Nueve Banca de
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		Personas y Pymes Región Centro
Luis Carlos Amaya López	CC-47604042	Gerente Regional Banca de Empresas
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		Personas y Pymes Región Antioquia
María Luz Orozco Morán	CC-42065362	Gerente de Zona Cinco Banca de
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		Personas y Pymes Región Antioquia
Clara Inés González Saldaña	CC-43523768	Gerente de Zona Baranquilla Banca
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		de Personas y Pymes Región Norte
Javier Humberto Alarcón Bolero	CC-68704296	Gerente de Zona Córdoba Banca de
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		Personas y Pymes Región Norte
Ciro Eduardo Rueda Navarro	CC-701715889	Gerente Regional de Recuperación de
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006		Activos Región Centro
Patricia Berenice Álvarez García	CC-32730092	Gerente de Zona 1 Banca de
Fecha de inicio del cargo: 06/08/2006		Empresas y Gobierno Región Bogotá
BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7		Página 7 de 8

NOTA: EL CERTIFICADO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: EL CERTIFICADO DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1188141

Pagina 1

Impreso el 24 de Octubre de 2008 a las 03:26:13 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 16-09-1988 RADICACION: 1988-3973 CON: CERTIFICADO DE: 24-11-1992 COD CATASTRAL: AAAD-08XWEA
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS CUATRO (304) : TIENE UN COEFICIENTE DE : 3.11%.- TIENE UN AREA PRIVADA DE : 83.74
M²S.2., CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS NOTA Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N.4003 DE 1.8 SEPTIEMBRE
1988, NOTARIA 18 BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.---

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES MOSQUERA SIERRA LIMITADA , ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA URUEÑA DIANA PILAR , ACOSTA URUEÑA ANA BEATRIZ
ACOSTA URUEÑA GERMAN GUILLERMO , ACOSTA URUEÑA DAVID RICARDO , ACOSTA URUEÑA LUIS MIGUEL Y ACOSTA OSO MICHAEL,
SEGUN ESCRITURA 1.321 DEL 11 DE MAYO DE 1.987, NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0234804, ESTOS HABIAN
ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE URUEÑA DE ACOSTA BEATRIZ SEGUN SENTENCIA DEL 25 DE OCTUBRE DE
1.971, JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, LA CAUSANTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON ACOSTA OSO
MICHAEL POR COMPRA A URBANIZACION SAN PATRICIO , SEGUN ESCRITURA 126 DEL 14 DE ENERO DE 1.963, DE LA NOTARIA 8A. DE
BOGOTA, --- RESOLUCION NUMERO 270 DE 24 ABR. 1990

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) DIAGONAL 109 23-94 APARTAMENTO 304 EDIFICIO " SAN PATRICIO "
- 2) CL 109 20 44 AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

119240

234804

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-07-1987 Radicacion: 104284

Doc: ESCRITURA 2721 del: 03-07-1987 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

ESPECIFICACION: 270 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MOSQUERA SIERRA LIMITADA

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-09-1988 Radicacion: 3973

Doc: ESCRITURA 4003 del: 01-09-1988 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 RECLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MOSQUERA SIERRA LTDA.

860071852 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-09-1988 Radicacion: 5847

Doc: RESOLUCION ADMINISTR 1203 del: 22-09-1988 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ENAGENAR 24 APARTAMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD INVERSIONES MOSQUERA SIERRA LTDA.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-12-1988 Radicacion: 8818304

Doc: ESCRITURA 5629 del: 01-12-1988 NOTARIA 18A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1188141

Página 2

Impreso el 24 de Octubre de 2008 a las 03:26:13 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACIÓN: 101 COMPRAVENTA, ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES MOSQUERA SIERRA LTDA
A: DE LA ESPERILLA TRUJILLO MARIA FERNANDA
VALOR ACTO: \$ 36177596
B600718522 X

ANOTACIÓN: Nro 5 Fecha: 27-12-1989 Radicación: 8982030
Doc: ESCRITURA 4453 del 05-10-1989 NOTARIA 18 de BOGOTÁ
Se cancela la anotación No. 1)
ESPECIFICACIÓN: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA (EN MAYOR EXTENSION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI
A: INVERSIONES MOSQUERA SIERRA LTDA.
VALOR ACTO: \$ 90.000.000,00

ANOTACIÓN: Nro 8 Fecha: 07-03-1991 Radicación: 1991-10687
Doc: ESCRITURA 287 del 01-02-1991 NOTARIA 30 de BOGOTÁ
VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACIÓN: 108 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVARIO CHAPARRO JORGE EDUARDO
A: DE LA ESPERILLA TRUJILLO MARIA FERNANDA
X

ANOTACIÓN: Nro 7 Fecha: 03-04-1992 Radicación: 19943
Doc: ESCRITURA 1877 del 12-03-1992 NOT. 29. de SANTAFE DE BOGOTÁ
VALOR ACTO: \$ 16.000.000,00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DE LA ESPERILLA TRUJILLO MARIA FERNANDA
A: VARGAS TRUJILLO ELADIO

ANOTACIÓN: Nro 8 Fecha: 03-04-1992 Radicación: 19994
Doc: ESCRITURA 2242 del 24-03-1992 NOT. 287 de SANTAFE DE BOGOTÁ
VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACIÓN: 210 HIPOTECA ABIERTA EN SU CUANTIA, ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS TRUJILLO ELADIO
A: BANCO DEL ESTADO

ANOTACIÓN: Nro 5 Fecha: 07-07-1993 Radicación: 1993-37934
Doc: ESCRITURA 1433 del 27-06-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTÁ
VALOR ACTO: \$ 20.000.000,00
ESPECIFICACIÓN: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS TRUJILLO ELADIO
A: TRUJILLO DE VARGAS MARGARITA
X

ANOTACIÓN: Nro 10 Fecha: 01-09-1994 Radicación: 1994-58727
Doc: ESCRITURA 6004 del 05-07-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTÁ
Se cancela la anotación No. 8.
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACIÓN: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL ESTADO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1188141

Página 3

Impreso el 24 de Octubre de 2008 a las 03:26:13 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: VARGAS TRUJILLO ELADIO

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 01-09-1994 Radicacion: 1994-56728

Doc: ESCRITURA 1701 del: 28-07-1994 NOTARIA 44 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 28,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO DE VARGAS MARGARITA

26518654

A: VARGAS TRUJILLO ELADIO

12269495 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 01-09-1994 Radicacion: 1994-56728

Doc: ESCRITURA 1701 del: 28-07-1994 NOTARIA 44 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 18,750,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS TRUJILLO ELADIO

12269495 X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-04-1995 Radicacion: 1995-27418

Doc: ESCRITURA 825 del: 05-04-1995 NOTARIA 44 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 18,750,000.00

Se cancela la anotación No. 12.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: VARGAS TRUJILLO ELADIO

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 28-04-1995 Radicacion: 1995-27421

Doc: ESCRITURA 657 del: 21-02-1995 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS TRUJILLO ELADIO

12269495

A: SOSA SILVA MARIANA

51813710 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 28-04-1995 Radicacion: 1995-27421

Doc: ESCRITURA 857 del: 21-02-1995 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOSA SILVA MARIANA

51813710

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 07-03-2003 Radicacion: 2003-18151

Doc: OFICIO 4239 del: 15-12-2002 JUZGADO 10 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL # 1999-0149 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO B.C.H. - EN LIQUIDACION.

A: SOSA SILVA MARIANA

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 28-09-2004 Radicacion: 2004-74334

Doc: ESCRITURA 9286 del: 23-09-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL E.P. 4003 DE 1-09-88 NOT 18 DE BTA EN CUANTO SE



PH



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE
MATRÍCULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-1188141

Impreso el 24 de Octubre de 2008 a las 03:26:13 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página
ACOGEN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACIÓN AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO SAN PATRICIO P.H.

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 17-11-2005 Radicación: 2005-68927
Doc: OFICIO 277720 del 15-11-2005 HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
Especificación: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REP-PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO 16113037 (MEDIDA CAUTELAR)
DE: DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS SECRETARIA DE HACIENDA UNIDAD DE COBRANZAS
A: SOSA SILVA MARIANA
51813710 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 03-08-2007 Radicación: 2007-71287
Doc: OFICIO 2238 del 29-09-2006 JUZGADO 4 CIVIL CTO. DE BOGOTÁ D.C.
Se cancela la anotación No. 18.
Especificación: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO D.E.H. EN LIQUIDACION CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
A: SOSA SILVA MARIANA
51813710 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 08-02-2008 Radicación: 2008-10195
Doc: OFICIO EE60338 del 16-01-2008 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
Se cancela la anotación No. 19.
Especificación: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO COACTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SECRETARIA DE HACIENDA-ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
A: SOSA SILVA MARIANA

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 07-02-2008 Radicación: 2008-10292
Doc: ESCRITURA 2314 del 30-08-2007 NOTARIA 42 DE BOGOTÁ D.C.
Especificación: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOSA SILVA MARIANA
A: INVERSIONES FJS HERMANOS & CIA. S. EN C.
51813710 X
5308676358 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 21

LA CIUDAD DE LA REPUBLICA

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 02007-9189 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES-MIN-0360 DE 24/07/2007 PROFENIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 8388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.M.H.
Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: 1995-5544 fecha 11-08-1995
NOMBRE MARIANA CORREGIDO VALE TC 5644/95
Anotación Nro: 15 Nro corrección: 1 Radicación: 1995-5644 fecha 11-08-1995
NOMBRE MARIANA CORREGIDO VALE TC 5644/95

de aduana

VALOR ACTO: \$ 6.000.000,00
51813710 X
5308676358 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1188141

Página 5

Impreso el 24 de Octubre de 2008 a las 03:26:13 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

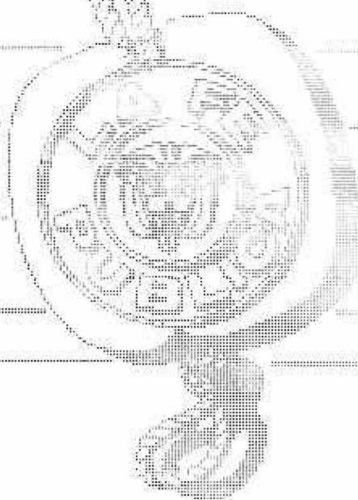
USUARIO: CAJBAP93 Impreso por: CAJBAP93

TURNO: 2008-563713

FECHA: 24-10-2008

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



ESPACIO EN BLANCO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1188119

Página 1

Impreso el 24 de Octubre de 2008 a las 03:26:24 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 16-09-1988 RADICACION: 1988-3973 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-11-1992 COD CATASTRAL: AAA0106XXW
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CASIDA Y LINDEROS

GARAJE TREINTA Y DOS (32)-AREA PRIVADA: 10.00MT.2. TIENE UN COEFICIENTE DE 0.49%, CUYOS LINDEROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA NUMERO 4003 DE 1 SEPTIEMBRE DE 1988, NOTARIA 18 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711
DEL 8 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES MOSQUERA SIERRA LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA URUEÑA DIANA FILAR, ACOSTA URUEÑA ANA BEATRIZ,
ACOSTA URUEÑA GERMAN GUILLERMO, ACOSTA URUEÑA DAVID RICARDO, ACOSTA URUEÑA LUIS MIGUEL Y ACOSTA OSGO MICHAEL,
SEGUN ESCRITURA 1.321 DEL 11 DE MAYO DE 1987, NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0234804, ESTOS HABIAN
ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE URUEÑA DE ACOSTA BEATRIZ SEGUN SENTENCIA DEL 26 DE OCTUBRE DE
1.971, JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, LA CAUSANTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON ACOSTA OSGO
MICHAEL POR COMPRA A URBANIZACION SAN PATRICIO, SEGUN ESCRITURA 126 DEL 14 DE ENERO DE 1.953, DE LA NOTARIAA SA
DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Fraccionamiento URBANO

- 1) DIAGONAL 109 23-84 GARAJE 32 "EDIFICIO" SAN PATRICIO
- 2) CL 109 20 44 GS 32 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
234804

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-07-1987 Radicación: 104284

Doc: ESCRITURA 2731 del: 03-07-1987 NOTARIA 18 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 90,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MOSQUERA SIERRA LIMITADA

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-09-1988 Radicación: 3973

Doc: ESCRITURA 4003 del: 01-09-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MOSQUERA SIERRA LTDA

860071852

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 16-12-1988 Radicación: 1988-18304

Doc: ESCRITURA 5629 del: 01-12-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA, ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MOSQUERA SIERRA LTDA

860071852

A: DE LA ESPRIELLA TRUJILLO MARIA FERNANDA

36177598

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-12-1989 Radicación: 8952030

Doc: ESCRITURA 4463 del: 05-10-1989 NOTARIA 18 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 90,000,000.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1188119

Página 2

Impreso el 24 de Octubre de 2008 a las 03:26:24 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No. 1.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, -Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI
A: INVERSIONES MOSQUERA SIERRA LTDA.

ANOTACION: Nro. 5 Fecha: 07-03-1991 Radicación: 1991-10687

Doc: ESCRITURA 287 del 01-02-1991 NOTARIA 30 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 106 SUBUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, -Titular de dominio incompleto)

DE: ALVARO CHAPARRO JORGE EDUARDO

DE: DE LA ESPINILLA TRUJILLO MARIA FERNANDA

A: DE LA ESPINILLA TRUJILLO MARIA FERNANDA

ANOTACION: Nro. 6 Fecha: 03-04-1992 Radicación: 19943

Doc: ESCRITURA 1877 del 12-03-1992 NOT. 29. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 16.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, -Titular de dominio incompleto)

DE: DE LA ESPINILLA TRUJILLO MARIA FERNANDA

A: VARGAS TRUJILLO ELADIO

ANOTACION: Nro. 7 Fecha: 03-04-1992 Radicación: 16944

Doc: ESCRITURA 2242 del 24-03-1992 NOT. 29. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, -Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS TRUJILLO ELADIO

A: BANCO DEL ESTADO

ANOTACION: Nro. 8 Fecha: 07-07-1993 Radicación: 1993-37934

Doc: ESCRITURA 1433 del 27-05-1993 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, -Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS TRUJILLO ELADIO

A: TRUJILLO DE VARGAS MARGARITA

ANOTACION: Nro. 9 Fecha: 01-09-1994 Radicación: 1994-58727

Doc: ESCRITURA 5004 del 05-07-1994 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, -Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL ESTADO

A: VARGAS TRUJILLO ELADIO

ANOTACION: Nro. 10 Fecha: 01-09-1994 Radicación: 1994-58728

Doc: ESCRITURA 1701 del 28-07-1994 NOTARIA 44 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 28.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, -Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO DE VARGAS MARGARITA

26318634

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1188119

Página 3.

Impronso el 24 de Octubre de 2008 a las 03:26:24 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: VARGAS TRUJILLO ELADIO

12269495 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 01-09-1994 Radicacion: 1994-56728

Doc: ESCRITURA 1701 del: 28-07-1994 NOTARIA 44 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 18,750,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS TRUJILLO ELADIO

12269495 X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 28-04-1995 Radicacion: 1995-27418

Doc: ESCRITURA 625 del: 05-04-1995 NOTARIA 44 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 18,750,000.00

Se cancela la anotacion No. 11,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: VARGAS TRUJILLO ELADIO

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-04-1995 Radicacion: 1995-27421

Doc: ESCRITURA 657 del: 21-02-1995 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS TRUJILLO ELADIO

12269495

A: SOSA SILVA MARIANA

51813710 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 28-04-1995 Radicacion: 1995-27421

Doc: ESCRITURA 657 del: 21-02-1995 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOSA SILVA MARIANA

51813710 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 07-03-2003 Radicacion: 2003-10851

Doc: OFICIO 4238 del: 15-12-2002 JUZGADO 4 CIVIL CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL y 1999-0149 IMEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO B.C.H. - EN LIQUIDACION.

A: SOSA-SILVA-MARIANA

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 28-09-2004 Radicacion: 2004-74334

Doc: ESCRITURA 9266 del: 23-09-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL E.P. 4003 DE 1-09-88 NOT 18 DE BTA EN CUANTO SE
ACOGEN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO SAN PATRICIO P.H.

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 03-08-2007 Radicacion: 2007-71287

Doc: OFICIO 2238 del: 28-08-2006 JUZGADO 4 CIVIL CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 15,

NOTARIA VENTISQUERO
DE BOGOTA D.C.

30K

30K

on
Falta

12269495

NOTARIA VENTISQUERO
DE BOGOTA D.C.

PAI

50K



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1188119

Página: 4

Impreso el 24 de Octubre de 2008 a las 03:28:24 p.m.

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVISORIA JUDICIAL EMBAIGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO S.C.H. EN LIQUIDACION CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
A: SOSA SILVA MARIANA
61813710 X

ANOTACION: Nro. 18 Fecha: 07-02-2008 Radicación: 2008-10292
Doc: ESCRITURA 2314 del 30-09-2007 NOTARIA 42 de BOGOTÁ D.C.
VALOR ACTO: \$ 62,000,000.00
ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOSA SILVA MARIANA
A: INVERSIONES FJS HERMANOS & CIA. S. EN C.
8300675358 X
51813710

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: * 18 *

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 fecha 18-09-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5366 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: 1994-6765 fecha 08-09-1994
SE EXCLUYE PORCENTAJE POR NO CONTRIBUIR T.C. 6765/94
Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: 1995-5644 fecha 11-08-1995
NOMBRE MARIANA CORREIDO VALE T.C. 5644/95
Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: 1995-5644 fecha 11-08-1995
NOMBRE MARIANA CORREIDO VALE T.C. 5644/95

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJAP93 Impreso por CAJAP93

FECHA: 24-10-2008

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA QUINDIA DE LA FE PUBLICA

Le Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO ROMANCANIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE
LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL
TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS (9382) DE FECHA
VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO
(2008).



LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN

NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA DE BOGOTÁ, D.C.

mc.



Notaría
de Bogotá
0-607-0-00
24

Es fiel y SEGUNDA (2°) copia de la Escritura Pública No.

9382 de fecha 22 DE DICIEMBRE DE 2.008

otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en TREINTA Y TRES * (33)

hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a:

LOS INTERESADOS

Bogotá, D.C. 29 DE DICIEMBRE DE 2.008



LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAZA
Notaria Veinticuatro (24) Encargada

La presente copia NO PRESTA
MERITO EJECUTIVO NI SIRVE
para exigir el pago o cumplimiento
de la obligación para su endoso.
Artículo 80 * Decreto Ley 960 de 1970
Artículo 42 * Decreto 2163 de 1970

Carretera 14 No. 79-25 * 6 443060 * Fax 6 460721

E-mail: notaria24@etb.net.co



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 18 de Enero de 2009 a las 10:31:48 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página.

Con el turno 2008-104823 se calificaron las siguientes matrículas:

1188119 1188141

Nro Matricula: 1188119

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0106XXWW
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 109 23-94 GARAJE 32 EDIFICIO " SAN PATRICIO "
2) CL 109 20 44 GS 32 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 30-12-2008 Radicación: 2008-104823

Documento: ESCRITURA 9382 del: 22-12-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 135,000,000.00

ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES FJS HERMANOS & CIA. S. EN C. 8300675358
A: ROMERO MONTOYA VIVIANA 52863544 X
A: MAYORGA SALDASA FREDDY HALAIX 79628013 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 30-12-2008 Radicación: 2008-104823

Documento: ESCRITURA 9382 del: 22-12-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA DE ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO MONTOYA VIVIANA 52863544 X
DE: MAYORGA SALDASA FREDDY HALAIX 79628013 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909058388

Nro Matricula: 1188141

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0106XXWW
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 109 23-94 APARTAMENTO 304 EDIFICIO " SAN PATRICIO "
2) CL 109 20 44 AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 30-12-2008 Radicación: 2008-104823

Documento: ESCRITURA 9382 del: 22-12-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 135,000,000.00

ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES FJS HERMANOS & CIA. S. EN C. 8300675358



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 2

Impreso el 16 de Enero de 2009 a las 10:31:48 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

A: ROMERO MONTOYA VIVIANA 52863544 X
A: MAYORGA SALDAÑA FREDDY HALAIX 79628013 X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 30-12-2008 Radicación: 2008-104823

Documento: ESCRITURA 9382 del: 22-12-2008 NOTARIA 24 de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA DE ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO MONTOYA VIVIANA 52863544 X
DE: MAYORGA SALDAÑA FREDDY HALAIX 79628013 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 30-12-2008 Radicación: 2008-104823

Documento: ESCRITURA 9382 del: 22-12-2008 NOTARIA 24 de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO MONTOYA VIVIANA 52863544 X
A: MAYORGA SALDAÑA FREDDY HALAIX 79628013 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier fallo o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador Fecha: El registrador
| Dia | Mes | Año | Firma

ABOGADO 34

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA
REPUBLICA